

f-4 21 FEB 2025

EXPEDIENTE N° 2141

HORA: 12:28 FIRMA: _____

SUMILLA: solicito mi inscripción en el AIRHSP.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL YUNGUYO-JULI.

REFERENCIA: D. L. N° 276, directiva N° 002-2021-EF/53.01., directiva N° 004-2021-EF/53.01., directiva N° 004-2025EF/53.01., resolución directoral N° 003-2025-EF/53.01., directiva N° 004-2025-EF/53.01.

Ernesto, Condori Vargas debidamente identificada con D.N.I. N° 01851439. Con domicilio actual en el centro poblado CHOQUECHACA. Del distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo, deparatemneto región Puno celular y wasap 975319146 con; ante usted respetuosamente me presento y digo

Al amparo, directiva N° 002-2021-EF/53.01., directiva N° 004-2021-EF/53.01., directiva N° 004-2025EF/53.01., resolución directoral N° 003-2025-EF/53.01., directiva N° 004-2025-EF/53.01.

I.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, desde la fecha 14 de febrero del 2022, mi persona viene laborando en la institución secundaria Micaela bastidas jurisdicción de la UGEL Yunguyo, en el cargo de trabajador de servicio con el código AIRHSP. 00869, bajo el régimen 276 a la fecha mi persona como trabajador público no cuento con el código AIRHSP. Lo cual perjudica a mi persona, mi persona al estar inmerso al amparo de la ley 24041 artículo primero, mi persona tiene la condición de trabajador permanente.

2.- PETICIÓN:

Estando al amparo, directiva N° 002-2021-EF/53.01., directiva N° 004-2021-EF/53.01., directiva N° 004-2025EF/53.01., resolución

directoral N° 003-2025-EF/53.01., directiva N° 004-2025-EF/53.01., decreto legislativo 276 y la ley 24041 artículo 1., solicito la inscripción en el AIRHSP. De mi persona como trabajador público, Excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, las entidades solicitan a la DGGFRH la incorporación o modificación de registros de puestos de los Decretos Legislativos N° 276.

Anexo:

- Copia de DNI.
- Copia de resolución directoral N° 1273-2024.

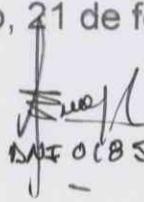
POR TANTO:

Señor Director, ruego acceder a mi petición por ser justo y legal.

Yunguyo, 21 de febrero del 2025.



.....
Germán Santizo Villaca
ABOGADO
CAP. 6123



DNI 01851439

UGEL Yunguyo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



INTERESADO

Resolución Directoral N° 1273 -2024

YUNGUYO, 27 DIC 2024

VISTOS: El informe N° 0156-2024, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 0156-2024 de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2025, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2024, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL Yunguyo